

traperos e otros menestrales e los mostadores q son o se
 san en esta calle sobre dicha o otros qualesquier vende
 en tpo dela feria en Tiendas o ante sus puestas los pa
 nos e las otras mercaderias q tienen E q les guarde
 des en todo bie e coplida mente el privilegio del Rey
 don alfonso m^o Quiceno qdis q tiene Confirmado de mi
 en fason de los dichos censales E no fagades ende al
 por ninguna maner. sinon quanto danio e menoscabo el otrpo
 e los dichos tiempos e menestrales e los mostadores q
 son o se san en la dicha calle neablesen por ninguna de vos
 non coplar esto q yo mando. de lo visto gelo mandaria e
 tregui todo doblado E sin esto mando a qualquier que
 sea o fuere m^o adelantado en el Regno de Murcia o a
 los q estudien e por el q vos lo fagan asl guardan
 e coplar E no fagan ende al por ninguna maner E
 desto les manda d^r esta Carta sellada co m^o scello de
 plomo colgado dada en Madrid xvi dias de febrero era
 de mil m^o xlvi años yo gil gomes de Sevilla la fis esti
 up por mandado del Rey. V. alfonso. L. g. f. f. f. f. f. f. f.
 gons.

Carta en fason dela Confirmacion dela franquesa
 general asl del aduana de Oviedo como de los otros
 logares e del almodom.

Don fernando por la gr^a de dios Rey de Castilla de
 Toledo de Leon de galicia de Sevilla de Cordoua de Murcia
 de Jahan del algarbe e señor de Molina a todos los conce
 jos Adelantados Alcaldes Jueces Justicias Alguaciles Her
 nos Comendadores Almoxarifes e a todos los otros
 a postillados de las villas e de los logares de Todos

aduana

